

RESOLUCIÓN N° 67/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 707/2007 ARCORE S.A. c/Municipalidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el art. 24 inciso b) del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 1022-112006 Bis del Municipio de General San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los antecedentes agregados al presente, y tal como lo hace saber el Fisco municipal, la Resolución cuestionada en esta instancia es una nueva vista otorgada al contribuyente para que formule su descargo y ofrezca pruebas, lo que implica que no se cumple con lo previsto en el artículo 56 del anexo a la Resolución General N° 1/2008 (CA).

Que el acto administrativo en cuestión no habilita la vía ejecutiva ya que para ello debe dictarse una nueva resolución, la que naturalmente puede ser recurrida en sede local, según la ordenanza fiscal del Municipio, y ante la Comisión Arbitral dentro del plazo que la legislación local establece para accionar ante el propio Fisco.

Que obra en autos dictamen de la Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rechazar por prematura la acción planteada ante esta Comisión Arbitral por la firma ARCORE S.A..

ARTICULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENT